



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2760

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/03/1994 - B.Inf. 8/1994

Sancionada: 04/04/1994

Promulgada: 07/04/1994 - Decreto: 505/1994

Boletín Oficial: 14/04/1994 - Nú: 3147

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial, el traspaso a la jurisdicción y patrimonio del Estado Provincial, del aeropuerto de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- Créase una Comisión Mixta Especial que tendrá por fin analizar la factibilidad del traspaso del aeropuerto de San Carlos de Bariloche a la órbita de la Provincia de Río Negro y, en su caso, efectuar la correspondiente gestión ante el Estado Nacional.

A tales efectos, dicha Comisión se constituirá y reunirá en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 3°.- La Comisión Mixta Especial estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo, un representante del Ministerio de Turismo y tres (3) legisladores provinciales de la ciudad de Bariloche pertenecientes a diferentes sectores políticos.

Se invita a la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche a designar un (1) representante por el Departamento Ejecutivo y otro por el Concejo Municipal y a las Cámaras de Turismo y de Comercio de la misma ciudad, a designar cada una un (1) representante, a fin de que también integren la Comisión.

Artículo 4°.- La Comisión Mixta Especial tendrá como misión, para alcanzar el objetivo señalado en el artículo 2° de la presente ley, analizar las distintas variables de operación y explotación del aeropuerto, tendiendo a su concesión al sector privado, pudiendo para ello convocar a



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

un concurso de ideas sobre remodelación y/o ampliación de edificios, pistas y sistemas de seguridad y de ayuda para la aeronavegación.

La Comisión podrá solicitar la asistencia técnica de organismos del Estado Provincial.

Artículo 5°.- Los gastos que se originen con motivo del funcionamiento de esta Comisión, serán financiados por los distintos organismos según al que pertenezca el representante que los ocasionó.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.